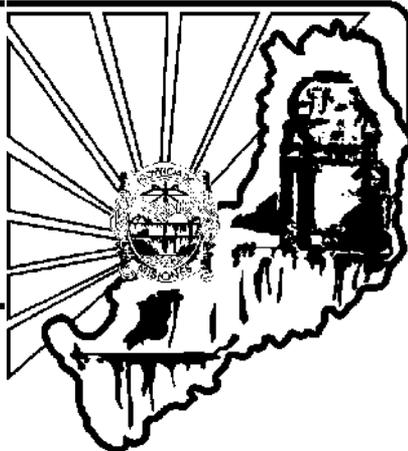


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXI Nº 14829

POSADAS, MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2018

EDICIÓN DE 50 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD  
Vicegobernador  
Dr. ADOLFO PISCHIK  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO  
Ministro Secretario de Cultura, Educación,  
Ciencia y Tecnología  
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN  
Ministro Secretario de Deportes  
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA  
Ministro Secretario de Salud Pública  
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI  
Ministro Secretario de Energía  
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI  
Ministro Secretario de Industria  
MARTA ISABEL FERREIRA  
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar  
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Doña ELIDA VIGO  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dr. JUAN CARLOS AGULLA  
Ministro de Trabajo y Empleo  
Dr. LISANDRO BENMAOR  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI  
Ministro Secretario de Derechos Humanos  
Ing. JOSE LUIS GARAY  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA  
Ministro Secretario de Turismo  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

### **SUPLEMENTO** **BOLETÍN OFICIAL Nº 14829**

#### Municipalidad de Santa Ana

Resoluciones Serie "I" N°s.: 38, 39, 40, 41 y 44/18

Ordenanzas N°s.: 63, 64, 65, 66 y 72/18 .... Pág. 2 a 50.

### **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin\_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

---

## PRIMERA SECCIÓN MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA  
RESOLUCIÓN SERIE "T" N° 38/2018

SANTA ANA, Misiones, 31 de Octubre de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 63/2018; por la que se modifica el Punto "G" del Artículo 1° de la Ordenanza N° 12/2016; y

CONSIDERANDO:

QUE: Es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV – N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA – MISIONES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 63/2018; de fecha 29 de Octubre de 2018, por la que se modifica el Punto "G" del Artículo 1° de la Ordenanza N° 12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese; y Cumplido. ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

---

### ORDENANZA N° 63/2018

**VISTO:**

La Ordenanza N° 12/2016, que ordena el Derecho de Publicidad y Propaganda en el ámbito del Municipio; y...

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2019,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 1° de la Ordenanza N° 12/2016 punto "G".

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** MODIFICASE a partir del 1º de enero del año 2019, el punto G del Artículo 1º de la Ordenanza N° 12/2016 el quedara redactado de la siguiente manera:

**G)** Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablonos, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 900,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 900,00
Letreros salientes, por faz	\$ 900,00
Avisos salientes, por faz	\$ 900,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 900,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 900,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 900,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 900,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 900,00

Murales, por cada 10 unidades	\$ 900,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	\$ 1.800,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 900,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 900,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 900,00
Publicidad móvil, por año	\$ 1.250,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 900,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 900,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 900,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 900,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 900,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 2.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras"

**Artículo 2°.-:** Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

**Artículo 3°.-:** DETERMINESE, la tasa de interés, por pago fuera de término del 2% mensual.

**Artículo 4°.-:** Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

**Artículo 5°.-:** FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión permanente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

**Artículo 6°.-:** COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.

-----*Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 18 de Octubre del año 2018.-*

*FURIASSE M. – Britez – Machado – Furiasse – Ruloff*

## RESOLUCIÓN SERIE "I" N° 39/2018

SANTA ANA, Misiones, 31 de Octubre de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 64/2018; por la que se modifica el punto "a" de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 13/2016; y

CONSIDERANDO:

QUE: Es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA - MISIONES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 64/2018; de fecha 29 de Octubre de 2018; por la que se modifica el punto "a" de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 13/2016.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido. ARCHÍVESE.-

CASTRO

---

ORDENANZA N° 64/2018

**VISTO:**

La Ordenanza N° 13/2016, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de diciembre del año 2018,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 13/2016.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-: MODIFICASE** a partir del 1° de diciembre del año 2018, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 13/2016 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 104.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 52.000,00

**Artículo 2°.-:** MODIFICASE a partir del 1° de diciembre del año 2018, el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 13/2016 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 104.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 50.000,00

**Artículo 3°.-:** DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

**Artículo 4°.-:** Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

**Artículo 5°.-:** DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2019, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

**Artículo 6°.-:** Si el pago se realiza hasta el 10 de Diciembre de 2018, tendrá una bonificación especial de \$ 6.000,00 por cada estructura.

**Artículo 7°.-:** Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

**Artículo 8°.-:** FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

**Artículo 9°.-:** COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

-----**Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 29 de Octubre del año 2018.-**

*FURIASSE M. – Britez – Machado – Furiasse – Acosta – Ruloff*

RESOLUCIÓN SERIE "T" N° 40/2018.-

SANTA ANA, Misiones, 31 de Octubre de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 65/2018; por la que se modifica los Artículos 22° y 26° de la Ordenanza N° 16/2016; y

CONSIDERANDO:

QUE: Es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA - MISIONES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 65/2018; de fecha 29 de Octubre de 2018; por la que se modifica los Artículos 22° y 26° de la Ordenanza N° 16/2016.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido. ARCHÍVESE.-

CASTRO

---

ORDENANZA N° 65/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 16/2016, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Redes y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

CONSIDERANDO:

**Que**, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de redes y sus equipos complementarios, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

**Que**, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2019,

**Que**, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 22° y 26° de la Ordenanza N° 16/2016.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-: MODIFICASE** a partir del 01 de enero de 2019, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 16/2016 el quedara redactado de la siguiente manera:

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 70.000.-**

- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 90.000.-**

**Artículo 2°.-:** MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2019, el Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 16/2016 el quedara redactado de la siguiente manera:

Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de **\$ 650**, por Postes o Estructura Soporte.
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de **\$ 9.000**, por Estructura Soporte

**Artículo 3°.-:** Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

**Artículo 4°.-:** DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2019, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

**Artículo 5°.-:** Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

**Artículo 6°.-:** FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

**Artículo 7°.-:** COMUNÍQUESE, elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

**-----Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Ana, Provincia de Misiones, en Sesión Ordinaria del día 29 de Octubre del año 2018.-**

*FURIASSE M. – Britez – Machado – Furiasse – Acosta – Ruloff*

RESOLUCIÓN SERIE "T" N° 41/2018

SANTA ANA, Misiones, 31 de Octubre de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 66/2018; por la que se establece el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2019; y

CONSIDERANDO:

QUE: Es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas de HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA - MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 66/2018; de fecha 29 de Octubre de 2018; por la que se establece el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2019.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y cumplido. ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

---

ORDENANZA N° 66/2018.-

SANTA ANA, Misiones, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de establecer el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2019;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA - MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Estimase el "Cálculo de Recursos" para el ejercicio 2019, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos 38.020.000.-

ARTÍCULO 2°.- Estimase el "Presupuesto de Gastos" para el ejercicio 2019, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos 38.020.000.-

ARTÍCULO 3°.- El Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de Partidas Principales. La discriminación analítica respectiva surgirá por ejecución del Presupuesto.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer compensaciones de las partidas, utilizando créditos disponibles y/o el Crédito Adicional previsto para reforzar partidas insuficientes.-

ARTÍCULO 5°.- Los convenios suscriptos o aportes recibidos con determinados destinos, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos totales convenidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo elevar copias de la respectiva Resolución, al H. Concejo Deliberante y al H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los créditos autorizados en la partida "Transferencias Corrientes", sin perjuicio de los Subsidios y Subvenciones que, por su parte, disponga el H. Concejo Deliberante, con cargo a la Misma partida.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, Regístrese, y Cumplido. ARCHÍVESE.-

*FURIASSE M. - Britez - Ruloff - Furiasse - Acosta - Machado*

---

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 <sup>(1)</sup>.</b>			
<b>ESQUEMA DE AHORRO E INVERSIÓN.</b>			
<b>1.- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:</b>			
1.1.- TOTAL DE RECURSOS:.....			<b>38,020,000.00</b>
1.2.- TOTAL DE EROGACIONES:.....			<b>38,020,000.00</b>
<b>1.3.- RESULTADO:-----</b>			<b>0.00</b>
<b>2.- ESQUEMA DE AHORRO:</b>			
<b>2.1.- INGRESOS CORRIENTES:-----</b>			<b>38,020,000.00</b>
4.01.01.00 DERECHOS Y TASAS.		5,760,000.00	
4.01.02.00 OTROS INGRESOS DE JURISDIC. MCIPAL.		290,000.00	
4.01.03.00 CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.		10,000.00	
4.02.01.00 COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.		31,960,000.00	
<b>2.2.- EGRESOS CORRIENTES:-----</b>			<b>33,095,000.00</b>
5.01.01.00 PERSONAL		13,945,000.00	
5.02.02.00 BIENES DE CONSUMO:		4,010,000.00	
5.03.03.00 SERVICIOS:		6,060,000.00	
5.04.04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		5,250,000.00	
5.11.00.00 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		1,500,000.00	
5.12.00.00 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		5,000.00	
5.13.00.00 CRÉDITO ADICIONAL		2,325,000.00	
<b>2.3.- AHORRO:-----</b>			<b>4,925,000.00</b>
<b>3.- ESQUEMA DE INVERSIÓN:</b>			
<b>3.1.- EGRESOS CAPITAL:-----</b>			<b>4,925,000.00</b>
5.21.00.00 BIENES DE CAPITAL		600,000.00	
5.22.00.00 OBRAS PÚBLICAS.		4,230,000.00	
5.23.00.00 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA		95,000.00	
<b>3.3.- INVERSIÓN:-----</b>			<b>4,925,000.00</b>
<small>C.A.F.F. <span style="float: right;">6.00</span></small>			

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 <sup>(1)</sup>.</b>				
<b>CALCULO DE RECURSOS.</b>				
<b>CALCULO DE RECURSOS, CONSOLIDADO:</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>JURISDICC.</b>	<b>GRUPO</b>
<b>4.01.00.00</b>	<b>INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.</b>			<b>6,060,000.00</b>
<b>4.01.01.00</b>	<b>DERECHOS Y TASAS.</b>		5,760,000.00	
<b>4.01.02.00</b>	<b>OTROS INGRESOS DE JURISDICC.MCIPAL.</b>		290,000.00	
<b>4.01.03.00</b>	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.</b>		10,000.00	
<b>4.02.00.00</b>	<b>INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.</b>			<b>31,960,000.00</b>
<b>4.02.01.00</b>	<b>COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.</b>		31,960,000.00	
<b>TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO:.....</b>			<b>38,020,000.00</b>	<b>38,020,000.00</b>

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES.</b>				
<b>PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 <sup>(1)</sup>.</b>				
<b>CALCULO DE RECURSOS ANALÍTICO:</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>JURISDICC.</b>	<b>GRUPO</b>
<b>4.01.00.00</b>	<b>INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.</b>			<b>6,060,000.00</b>
<b>4.01.01.00</b>	<b>DERECHOS Y TASAS.</b>		<b>5,760,000.00</b>	
4.01.01.01	Derecho de Abasto.	20,000.00		
4.01.01.02	Derecho de Higiene y Seguridad.	3,760,000.00		
4.01.01.03	Tasa General de Inmuebles.	785,000.00		
4.01.01.10	Carné de Conductor.	450,000.00		
4.01.01.11	Derecho de Oficina.	50,000.00		
4.01.01.12	Uso de la Vía Pública.	70,000.00		
4.01.01.14	Delineaciones y Construcciones.	10,000.00		
4.01.01.15	Multas y Recargos.	580,000.00		
4.01.01.16	Otros Derechos y Tasas.	15,000.00		
4.01.01.17	Derecho de Cementerio.	20,000.00		
<b>4.01.02.00</b>	<b>OTROS INGRESOS DE JURISDICC.MCIPAL.</b>		<b>290,000.00</b>	
4.01.02.01	Servicio de Equipos Viales y Serv.Especiales.	10,000.00		
4.01.02.02	Alquileresy Ccesiones Varias.	20,000.00		
4.01.02.03	Otros Ingresos.	130,000.00		
4.01.02.05	Recursos Varios Imprevistos.	90,000.00		
4.01.02.06	Espacio Aéreo y Subterráneo.	40,000.00		
<b>4.01.03.00</b>	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.</b>		<b>10,000.00</b>	
4.01.03.01	Contribución de Mejoras.	10,000.00		
<b>4.02.00.00</b>	<b>INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.</b>			<b>31,960,000.00</b>
<b>4.02.01.00</b>	<b>COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.</b>		<b>31,960,000.00</b>	
4.02.01.01	Coparticipación Imptos.Nac.y Pciales.	28,300,000.00		
4.02.01.05	Copa.Consenso Fiscal.	970,000.00		
4.02.01.06	Asistencia Financiera.	1,250,000.00		
4.02.01.10	Participación I.P.A. 75%.	1,440,000.00		
<b>TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....</b>		<b>38,020,000.00</b>	<b>38,020,000.00</b>	<b>38,020,000.00</b>
C.A.F.F.		0.00	0.00	0.00000000

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 <sup>(1)</sup>.</b>						
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>						
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO:</b>						
<b>CÓDIGO</b>	<b>CUENTAS DE GASTOS.</b>		<b>SECCIÓN</b>	<b>JURISDICC.</b>	<b>GRUPO</b>	
<b>EROGACIONES CORRIENTES:-----</b>						<b>33,095,000.00</b>
5.01.01.00	PERSONAL			13,945,000.00		
5.02.02.00	BIENES DE CONSUMO:			4,010,000.00		
5.03.03.00	SERVICIOS:			6,060,000.00		
5.04.04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:			5,250,000.00		
5.11.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			1,500,000.00		
5.12.00.00	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA			5,000.00		
5.13.00.00	CRÉDITO ADICIONAL			2,325,000.00		
<b>EROGACIONES DE CAPITAL:-----</b>						<b>4,925,000.00</b>
5.21.00.00	BIENES DE CAPITAL			600,000.00		
5.22.00.00	OBRA PÚBLICAS.			4,230,000.00		
5.23.00.00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA			95,000.00		
<b>TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>				<b>38,020,000.00</b>	<b>38,020,000.00</b>	
C.A.F.F.				0.00	0.00	

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES.</b>				
<b>PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>				
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ANALÍTICO.</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>CUENTAS: OBJETO GASTO.</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>JURISDICC.</b>	<b>GRUPO</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES.....</b>				<b>33,095,000.00</b>
<b>5.01.01.00</b>	<b>PERSONAL</b>			<b>13,945,000.00</b>
5.01.01.00	PERSONAL	13,945,000.00		
<b>5.02.02.00</b>	<b>BIENES DE CONSUMO:</b>			<b>4,010,000.00</b>
5.02.02.01	Combustibles y Lubricantes.	2,300,000.00		
5.02.02.02	Repuestos.	1,030,000.00		
5.02.02.03	Papeles y Elementos de Oficina.	100,000.00		
5.02.02.04	Útiles y Materiales de Aseo.	60,000.00		
5.02.02.05	Materiales Diversos.	330,000.00		
5.02.02.06	Vestuario y Artículos de Seguridad.	130,000.00		
5.02.02.07	Racionamiento y Alimentos.	30,000.00		
5.02.02.08	Otros Bienes de Consumo.	30,000.00		
<b>5.03.03.00</b>	<b>SERVICIOS:</b>			<b>6,060,000.00</b>
5.03.03.01	Electricidad, Gas y Agua.	10,000.00		
5.03.03.02	Comunicaciones.	100,000.00		
5.03.03.03	Publicidad y Propaganda.	150,000.00		
5.03.03.04	Seguros y Comisiones.	230,000.00		
5.03.03.06	Impuestos, Derechos y Tasas.	10,000.00		
5.03.03.08	Viáticos y Movilidad.	210,000.00		
5.03.03.09	Gastos de Imprenta y Reproducción.	10,000.00		
5.03.03.10	Reparaciones de Máquinas y Vehículos.	570,000.00		
5.03.03.11	Otras Reparaciones.	40,000.00		
5.03.03.12	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros.	2,020,000.00		
5.03.03.13	Gastos de Cortesía y Homenajes.	380,000.00		
5.03.03.14	Honorarios y Retribuciones a Terceros.	1,160,000.00		
5.03.03.16	Otros Servicios.	1,020,000.00		
5.03.03.17	Honorar Cobro Cartel Esp.Aereo.	150,000.00		
<b>5.04.04.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</b>			<b>5,250,000.00</b>
5.04.04.01	Ayudas Económicas.	1,100,000.00		
5.04.04.02	Medicamentos.	70,000.00		
5.04.04.03	Viveres, Vestuarios y útiles.	210,000.00		
5.04.04.04	Chapas y Otros Materiales.	800,000.00		
5.04.04.05	Becas de Estudios.	40,000.00		
5.04.04.06	Pasajes.	50,000.00		
5.04.04.09	Otras Subvenciones y Acc.Sociales.	2,500,000.00		
5.04.04.11	CICTE.Comedo Apte.Municipal.	350,000.00		
5.04.04.13	Subsidios p/Instituc.Escolares.	20,000.00		
5.04.04.14	Servicio Funerario Municipal.	10,000.00		
5.04.04.15	Actividad Deportiva y Cultural.	100,000.00		
<b>5.11.00.00</b>	<b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>			<b>1,500,000.00</b>
5.11.01.00	PERSONAL.	1,250,000.00		
5.11.02.00	BIENES DE CONSUMO.	25,000.00		
5.11.03.00	SERVICIOS	25,000.00		
5.11.13.00	CREDITO ADICIONAL HCD	200,000.00		
<b>5.12.00.00</b>	<b>INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA</b>			<b>5,000.00</b>
5.12.00.00	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	5,000.00		
<b>5.13.00.00</b>	<b>CRÉDITO ADICIONAL</b>			<b>2,325,000.00</b>
5.13.13.00	CRÉDITO ADICIONAL	2,325,000.00		
<b>EROGACIONES DE CAPITAL.....</b>				<b>4,925,000.00</b>
<b>5.21.00.00</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>			<b>600,000.00</b>
5.21.21.00	BIENES DE CAPITAL.	600,000.00		
<b>5.22.00.00</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS.</b>			<b>4,230,000.00</b>
5.22.22.00	TRABAJOS PÚBLICOS	4,230,000.00		
<b>5.23.00.00</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>			<b>95,000.00</b>
5.23.00.00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	95,000.00		
<b>TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>		<b>38,020,000.00</b>	<b>38,020,000.00</b>	<b>38,020,000.00</b>
C.A.F.F.		0.00	0.00	0.00000000

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>				
ESCALA DE CARGOS Y CATEGORÍAS DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y PLANTA TEMPORARIO.	CATE- GORÍA	CANTIDAD DE CARGOS	SUELDO BÁSICO	IMPORTE TOTAL
<b>CANTIDAD DE CARGOS:.....</b>		<b>113</b>		<b>89,667.10</b>
<b>AUTORIDADES.....</b>		<b>7</b>		<b>21,099.00</b>
INTENDENTE MUNICIPAL:.....		1	\$ 6,000.00	6,000.00
SECRETARIO TESORERO:.....		1	\$ 4,500.00	4,500.00
SECRETARIO DE GOBIERNO		1	\$ 3,000.00	3,000.00
SECRETARIO OBRAS Y PÚBLICAS		1	\$ 3,000.00	3,000.00
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL		1	\$ 3,000.00	3,000.00
DIRECTOR DE CULTURA		1	\$ 799.50	799.50
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION.		1	\$ 799.50	799.50
<b>PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO....</b>		<b>106</b>		<b>68,568.10</b>
CATEGORÍA:.....		24	799.50	6,396.00
CATEGORÍA:.....		23	773.50	3,094.00
CATEGORÍA:.....		22	744.90	2,979.60
CATEGORÍA:.....		21	715.00	5,005.00
CATEGORÍA:.....		20	689.00	8,268.00
CATEGORÍA:.....		19	656.50	3,282.50
CATEGORÍA:.....		18	643.50	5,148.00
CATEGORÍA:.....		17	630.50	5,674.50
CATEGORÍA:.....		15	611.00	6,110.00
CATEGORÍA:.....		14	608.00	608.00
CATEGORÍA:.....		13	598.00	598.00
CATEGORÍA.....		12	578.50	21,404.50
<b>RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL.</b>			<b>IMPORTE</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
5.01.01.01 Sueldos y Retribuciones.			89,667.10	1,076,005.20
5.01.01.03 Suplementos Personales y otros adicionales			291,734.63	3,500,815.56
5.01.01.06 Servicio extraordinario (HE)			40,459.95	485,519.40
5.01.01.07 Sueldo Anual Complementario.			8.33%	35,141.08
5.01.01.11 Aporte Comunal Jubilatorio.			10.00%	45,700.28
5.01.01.12 Aporte Comunal O.Social			2.00%	8,437.23
5.01.01.21 ANR Adicional no Remunerativo.			193.67	457,680.26
5.00.01.22 3 Salario Familiar.....			21,580.00	258,960.00
RESERVA.....			0.00	2,060,000.00
<b>TOTAL PERSONAL PERMANENTE y TEMPORARIO.....</b>			<b>990,400.53</b>	<b>13,945,000.00</b>
				36.68%

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>			
<b>PRESUPUESTO DEL H.CONCEJO DELIBERANTE.</b>			
CANTIDAD DE CARGOS:.....	7		20,000.00
<b>DIETAS:.....</b>	<b>5</b>		<b>15,000.00</b>
PRESIDENTE.....	1	3,000.00	3,000.00
VICE PRESIDENTE.....	1	3,000.00	3,000.00
CONCEJALES.....	3	3,000.00	9,000.00
<b>RETRIBUCIONES:.....</b>	<b>2</b>		<b>5,000.00</b>
SECRETARIO.....	1	2,500.00	2,500.00
PROSECRETARIO.....	1	2,500.00	2,500.00
<b>RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL.</b>		<b>IMPORTE</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
DIETAS Y RETRIBUCIONES:.....		20,000.00	240,000.00
SUPELENTIOS PERSONALES:.....		12,738.79	152,865.48
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:.....	8.33%	2,727.14	32,725.69
APORTE COMUNAL JUBILATORIO:.....	10.00%	3,546.59	42,559.12
APORTE COMUNAL OBRA SOCIAL:.....	2.00%	654.78	7,857.31
ADICIONAL NO REMUNERATIVO, c/ajuste:.....		48,028.27	573,992.40
RESERVA:.....			200,000.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>87,695.57</b>	<b>1,250,000.00</b>
<b>RESUMEN H.C.D.</b>			
5.11.01.00 PERSONAL.....			1,250,000.00
5.11.01.00 PERSONAL.....		1,250,000.00	
5.11.02.00 BIENES DE CONSUMO.....			25,000.00
5.11.02.00 BIENES DE CONSUMO.....		25,000.00	
5.11.03.00 SERVICIOS.....			25,000.00
5.11.03.00 SERVICIOS.....		25,000.00	
5.11.13.00 CREDITO ADICIONAL HCD.....			200,000.00
<b>TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DEL H.C.D.:.....</b>			<b>1,500,000.00</b>
<small>C.A.F.F.</small>			3.95%

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES.</b>			
<b>PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>			
<b>BASES PARA EL PRESUPUESTO 2019.</b>			
MES DE EJECUCIÓN TOMADO COMO REFERENCIA.		REF.: EJERCICIO 2018. PERIODO ENE./SET.	
<b>A) CALCULO DE RECURSOS.</b>			<b>38,020,000</b>
Las estimaciones del Presupuesto General (Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos) se basan en los promedios de Ingresos y Gastos al cierre del mes de referencia, con las adecuaciones propias de cada una de las cuentas. No obstante, las cuentas con bases específicas de determinación, que son las de mayor significación económica, se computan según los respectivos detalles analíticos, sujetas a una evaluación, en cada caso.			
<b>I.- Comercio e Industria:</b>			<b>3,760,000.00</b>
1) Recaudac. periodo referencia:	Ene-setiembre 2018		2,170,579.07
2) Promedio mensual		9	241,175.45
3) Promedio mensual, anualizado		12	2,894,105.43
4) Recupero morosidad		30%	865,894.57
<b>II.- Tasa General de Inmuebles:</b>			<b>785,000.00</b>
1) Recaudac. periodo referencia:	Ene-setiembre 2018		453,560.97
2) Promedio mensual		9	50,395.66
3) Promedio mensual, anualizado		12	604,747.96
4) Recupero morosidad		30%	180,252.04
No se computa la estimación de ingreso por deuda de la tasa Biósfera.			
<b>III.- Contribución por Mejoras:</b>			<b>10,000.00</b>
Recupero de inversiones en de Contribución por Mejoras.			
<b>IV.- Coparticipación de Impuestos:</b>			<b>28,300,000.00</b>
1) Coeficiente del Municipio			0.591195
2) Total ingresado en el periodo:	Abril-setiembre 2018		1,904,425,969.35
3) Promedio mensual global (provincial)		6	317,404,328.23
4) Calculo anual provincial, según promedio		12	3,808,851,938.70
6) Anual estimado de la Copa. Mcipal. (punto 4 por punto 1/100)			22,517,742.22
7) Mayor participación prevista		30.00%	6,755,322.67
8) Total previsto			29,273,064.88
9) Ajuste (consenso fiscal)			-973,064.88
10) Anual estimado con ajuste			28,300,000.00
11) Promedio mensual municipal estimado			2,358,333.33
12) Cantidad de habitantes del ejido Mcipal., censo 2010			6,984.00
13) Promedio mensual PROVINCIAL copa por habitante			268.15
14) Promedio mensual MUNICIPAL por habitante			337.68
<b>V.- Impuesto Provincial al Automotor:</b>			<b>1,440,000.00</b>
1) Recaudación Periodo Referencia	717,621.47	956,828.63	483,171.37
<b>VI.- Coparticipación. Consenso Fiscal.</b>			<b>970,000.00</b>
1) Recaudación Periodo Referencia	589,307.53	785,743.37	184,256.63
Consenso Fiscal, Ley VII - N° 8, fondos provenientes del acuerdo con el Poder Ejecutivo Nacional, destinado a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial - en sus ámbitos urbanos o rurales. Partida destinada en su totalidad a Obras Públicas.			
<b>VII.- Asistencia Financiera a Provincias y Municipios.</b>			
Según Decreto Nacional N° 836/18 se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS en la órbita de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con el objeto de asistir financieramente a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal referido precedentemente, así como también a los municipios de dichas provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la ejecución de obras de infraestructura. En el anexo "Coparticipación de Impuestos" se encuentran las bases de cálculo que sirven de base en la estimación de la partida. Se aclara que dichos fondos se utilizarán en obras de infraestructura, por lo que se destinan íntegramente a "Obras Públicas" del presente proyecto de presupuesto.			
Monto estimado:			<b>1,250,000.00</b>
<b>B) PRESUPUESTO DE GASTOS:</b>			
<b>I.- Personal:</b>			<b>13,945,000.00</b>
1) En la planilla analítica anexa, que forma parte del Presupuesto al solo efecto estimativo, -sin que tenga carácter restrictivo-, se detallan, la cantidad de cargos, la retribución básica, los suplementos y los adicionales por categoría y/o cargo.			

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES.</b>			
<b>PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>			
2) La situación de revista como: Personal Permanente, Temporario, Destajo o Transitorio, se determina en base al dispositivo legal que lo vincula con la Comuna (Resolución de Nombramiento o Contrato, según corresponda). En los casos en que haya que cubrir una vacante producida, el entrante ingresara con la categoría que disponga el DEM, sin que, necesariamente, deba ingresar en la categoría del saliente.			
3) Incidencia de la cantidad de personal sobre cantidad de habitantes:.....			1.62%
4) Incidencia de los gastos en personal sobre el presupuesto.....			36.68%
5) El procedimiento para la liquidación de los distintos conceptos de los haberes se ajustará a lo establecido por las Ordenanzas N° 14/2014 y 15/2014, sus modificatorias y/o suplitorias que se especifican en cada caso o por Resoluciones del Departamento Ejecutivo (DEM).			
6) Total del Calculo de Recursos.....		38,020,000.00	
7) Base neto de determinación.....		38,020,000.00	
8) Total de gastos en Personal (PR).....		13,945,000.00	36.68%
<b>II.- Bienes de Consumo y Servicios:</b>			
Las estimaciones presupuestarias se efectúan acorde con los promedios de gastos que se discrimina en el clasificador analítico, salvo casos de cálculos específicos.			
<b>III.-Transferencias Corrientes:</b> .....			5,250,000.00
Se asignan créditos a las partidas parciales detalladas el presupuesto del área de Acción Social, acorde con las necesidades y posibilidades del Presupuesto. Los convenios suscriptos con la Nación o la Provincia por este concepto, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos totales convenidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo elevar copia de la respectiva Resolución al H. Concejo Deliberante y al H.Tribunal de Cuentas.			
<b>IV.- H.Concejo Deliberante:</b> .....			1,500,000.00
En el anexo respectivo consta el detalle analítico de los gastos.			
<b>V. Intereses y Gastos de la Deuda:</b> .....			5,000.00
1) I.PRO.D.HA. DDA.CONSOLIDADA 1558.....			
a) Intereses promedio, al mes de referencia.....		184.36	
b) Total Intereses para el ejercicio....	12	2,212.32	
c) Ajuste.....		2,787.68	
<b>VI. Bienes de Capital.</b>			
1) Partida destinada compras de herramientas y bienes inventariables.....			
		600,000.00	600,000.00
2) El Departamento Ejecutivo queda autorizado para disponer compras de Bienes de Uso cuyos importes, por cada operación, no supere el monto que la Ley de Contabilidad prevé para "Compras Directas". Los convenios suscriptos o aportes recibidos por este concepto, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos totales convenidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo elevar copia de la respectiva Resolución, al H. Concejo Deliberante y al H.Tribunal de Cuentas.			
<b>VII. Obras Públicas:</b>			
1) Fondos de Contribución por Mejoras.....			
			10,000.00
2) Coparticipación. Consenso Fiscal (4020105).....			
			970,000.00
3) Asistencia Financiera (4020106).....			
			1,250,000.00
4) Financiación con fondos de recursos generales.....			
			2,000,000.00
<b>5) Total de Obras Públicas.....</b>			<b>4,230,000.00</b>
La planificación y asignación de partidas para la ejecución de cada obra, se deberá efectuar con anterioridad a la ejecución de las mismas, salvo que el monto total de la obra no supere el importe que la Ley de Obras Públicas para "Compras Directas", en cuyo caso el Departamento Ejecutivo queda autorizado para su ejecución; así como también las obras financiadas con aportes, convenios y/o préstamos. No obstante, en este último caso deberá elevar al H.Concejo la respectiva Resolución de incorporación presupuestaria y el convenio respectivo.			
<b>VIII. Amortización de la Deuda:</b> .....			95,000.00
1) MINISTERIO DESARR.SOCIAL RES.1738.....			
			80,000.00
a) Cuota mensual.....		6,177.85	
b) Cantidad de cuotas del ejercicio....	12	74,134.20	
c) Ajuste por redondeo.....		5,865.80	
2) I.PRO.D.HA. DDA.CONSOLIDADA 1558.....			
			15,000.00
a) Importe cuotas.....		971.28	
b) Cantidad de cuotas del ejercicio....	12	11,855.36	
c) Ajuste por redondeo.....		3,344.64	
<b>IX.- Resumen de Equipamiento e Inversiones.</b>			
A efectos de determinar la incidencia de las Obras e Inversiones en el Presupuesto de Gastos, se detallan las partidas asignadas a "Obras Públicas, Bienes de Capital y Amortización de la Deuda, deduciendo partidas extraordinarias.			
1) Trabajos Públicos.....			4,230,000.00
2) Bienes de Capital.....			600,000.00

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES.</b>	
<b>PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>	
3) Total de: Obras, Bienes de Capital y Cuotas de Equipamiento.....	4,925,000.00
4) Total del Presupuesto de Gastos.....	38,020,000.00
5) Base p/determinar incidencia de Obras y Equipamiento.....	38,020,000.00
6) Incidencia sobre el total del Presupuesto.....	12.95%

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES.</b>					
<b>PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>					
<b>BASES PARA LA ESTIMACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS.</b>					
CÓDIGO	CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS	INGRESOS PERIODO	ANUAL PROMEDIO.	AJUSTE CÁLCULOS	IMPORTE ADOPTADO
4.01.00.00	INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	3,592,141.80	4,789,522.40	1,270,477.60	6,060,000.00
4.01.01.00	DERECHOS Y TASAS.	3,431,881.59	4,575,842.12	1,184,157.88	5,760,000.00
4.01.01.01	Derecho de Abasto.	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
4.01.01.02	Derecho de Higiene y Seguridad.	2,170,579.07	2,894,105.43	865,894.57	3,760,000.00
4.01.01.03	Tasa General de Inmuebles.	453,560.97	604,747.96	180,252.04	785,000.00
4.01.01.10	Carné de Conductor.	335,347.25	447,129.67	2,870.33	450,000.00
4.01.01.11	Derecho de Oficina.	28,230.16	37,840.21	12,359.79	50,000.00
4.01.01.12	Uso de la Vía Pública.	125.00	166.67	69,833.33	70,000.00
4.01.01.14	Delineaciones y Construcciones.	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
4.01.01.15	Multas y Recargos.	430,760.14	574,346.85	5,653.15	580,000.00
4.01.01.16	Otros Derechos y Tasas.	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00
4.01.01.17	Derecho de Cementerio.	13,279.00	17,705.33	2,294.67	20,000.00
4.01.02.00	OTROS INGRESOS DE JURISDIC. MCIPA	160,260.21	213,680.28	76,319.72	290,000.00
4.01.02.01	Servicio de Equipos Viales y Serv.Especial	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
4.01.02.02	Alquileres y Ccesiones Varias.	1,500.00	2,000.00	18,000.00	20,000.00
4.01.02.03	Otros Ingresos.	107,659.00	143,545.33	-13,545.33	130,000.00
4.01.02.05	Recursos Varios Imprevistos.	51,101.21	68,134.95	21,865.05	90,000.00
4.01.02.06	Espacio Aéreo y Subterráneo.	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00
4.01.03.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
4.01.03.01	Contribución de Mejoras.	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
4.02.00.00	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES	22,891,305.38	30,521,740.51	1,438,259.49	31,960,000.00
4.02.01.00	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.	18,270,930.96	24,361,241.28	7,598,758.72	31,960,000.00
4.02.01.01	Coparticipación Impptos.Nac.y Pciales.	15,366,848.45	20,489,131.27	7,810,868.73	28,300,000.00
4.02.01.02	Fondo Solidario (soja) Dto.N.206/09 y Dto.	1,597,153.51	2,129,538.01	-2,129,538.01	0.00
4.02.01.05	Copa.Consenso Fiscal.	589,307.53	785,743.37	184,256.83	970,000.00
4.02.01.06	Asistencia Financiera.	0.00	0.00	1,250,000.00	1,250,000.00
4.02.01.10	Participación I.P.A. 75%.	717,621.47	956,828.63	483,171.37	1,440,000.00
4.02.02.00	APORTES NO REINTEGRABLES.	2,310,587.33	3,080,783.11	-3,080,783.11	0.00
4.02.02.02	Asistencia no Reinteg.Regalías	2,310,587.33	3,080,783.11	-3,080,783.11	0.00
4.02.03.00	INGRESOS POR CONVENIOS.	2,309,787.09	3,079,716.12	-3,079,716.12	0.00
4.02.03.02	Convenio Yacyretá.	406,606.25	542,141.67	-542,141.67	0.00
4.02.03.03	SUBSEC.GESTION ESTRAT.MCGG.	188,958.00	251,944.00	-251,944.00	0.00
4.02.03.07	D.P.VIALIDAD	50,000.00	66,666.67	-66,666.67	0.00
4.02.03.08	CV.2609 IPRODHA. CC.EMP.BADENES	498,946.95	665,262.60	-665,262.60	0.00
4.02.03.12	MDS.C.I.C. EQUIPAMIENTO	1,165,275.89	1,553,701.19	-1,553,701.19	0.00
<b>BASES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....</b>		<b>26,483,447.18</b>	<b>35,311,262.91</b>	<b>2,708,737.09</b>	<b>38,020,000.00</b>
CAFF:		0.00			0.00

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES.  
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).**

<b>PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS.</b>				
COEFICIENTE DE ANUALIZACION.....	133	ANUAL	AJUSTE DE	ESTIMACION
CONCEPTOS.....	EGRESOS	PROMEDIO	CÁLCULOS	ADOPTADA
<b>EROGACIONES CORRIENTES.</b>	<b>19.743.675.31</b>	<b>26.324.900.41</b>	<b>4.246.099.59</b>	<b>33.095.000.00</b>
<b>5.01.01.00 PERSONAL</b>	<b>8.281.834.94</b>	<b>11.042.446.59</b>	<b>2.902.553.41</b>	<b>13.945.000.00</b>
<b>5.02.02.00 BIENES DE CONSUMO</b>	<b>2.389.107.36</b>	<b>3.185.476.51</b>	<b>824.523.49</b>	<b>4.010.000.00</b>
5.02.02.01 Combustibles y Lubricantes	1.325.881.55	1.707.842.07	532.157.93	2.300.000.00
5.02.02.02 Repuestos	592.479.67	789.972.89	243.027.11	1.030.000.00
5.02.02.03 Papeles y Elementos de Oficina	75.296.82	100.531.84	531.84	100.000.00
5.02.02.04 Lútiles y Materiales de Asor.	41.242.29	54.995.05	5.004.93	50.000.00
5.02.02.05 Materiales Diversos	242.107.99	322.810.65	7.189.55	530.000.00
5.02.02.06 Vestuario y Artículos de Seguridad	93.322.00	125.237.33	4.762.67	130.000.00
5.02.02.07 Racionamiento y Alimentos	18.065.00	24.286.67	5.913.33	30.000.00
5.02.02.08 Otros Bienes de Consumo	0.00	0.00	30.000.00	30.000.00
<b>5.03.03.00 SERVICIOS</b>	<b>4.438.851.23</b>	<b>5.918.468.31</b>	<b>141.531.69</b>	<b>6.060.000.00</b>
5.03.03.01 Electricidad, Gas y Agua	0.00	0.00	10.000.00	10.000.00
5.03.03.02 Comunicaciones	74.814.37	99.752.49	247.51	100.000.00
5.03.03.03 Publicidad y Propaganda	105.780.00	141.000.00	9.000.00	160.000.00
5.03.03.04 Seguros y Comisiones	187.754.73	223.672.97	6.327.00	230.000.00
5.03.03.06 Impuestos, Derechos y Tasas	3.134.00	4.178.87	5.821.33	10.000.00
5.03.03.08 Viajes y Movilidad	155.516.54	207.355.39	2.644.61	210.000.00
5.03.03.09 Gastos de Imprenta y Reproducci	0.00	0.00	10.000.00	10.000.00
5.03.03.10 Reparaciones de Máquinas y Ver	427.070.37	569.433.63	566.17	570.000.00
5.03.03.11 Otras Reparaciones	900.00	1.200.00	38.000.00	40.000.00
5.03.03.12 Servicios Públicos Ejecutados por	1.509.642.90	2.012.857.20	7.142.80	2.020.000.00
5.03.03.13 Gastos de Cortesía y Homenajes	277.927.50	370.570.00	9.430.00	380.000.00
5.03.03.14 Honorarios y Retribuciones a Ter	867.261.80	1.156.349.07	3.650.93	1.160.000.00
5.03.03.16 Otros Servicios	762.674.02	1.016.898.69	3.101.31	1.020.000.00
5.03.03.17 Honorar Cobro Cartera Esp Aereo	86.400.00	115.200.00	34.300.00	150.000.00
<b>5.04.04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENT</b>	<b>3.850.709.66</b>	<b>5.134.279.55</b>	<b>115.720.45</b>	<b>6.250.000.00</b>
5.04.04.01 Ayudas Económicas	813.290.00	1.084.320.00	15.480.00	1.100.000.00
5.04.04.02 Medicamentos	61.888.00	59.318.13	691.87	70.000.00
5.04.04.03 Viveres, Vestuarios y Útiles	151.166.74	201.554.32	5.745.58	210.000.00
5.04.04.04 Chapas y Otros Materiales	595.379.17	793.838.89	6.101.11	800.000.00
5.04.04.05 Becas de Estudios	39.000.00	38.666.67	1.333.33	40.000.00
5.04.04.06 Pasajes	93.189.00	44.177.33	5.822.67	60.000.00
5.04.04.09 Otras Subvenciones y Aux.Social	1.801.790.00	2.468.973.33	91.028.67	2.500.000.00
5.04.04.11 CICTE Comercio Adm. Municipal	249.689.55	332.919.40	17.980.60	350.000.00
5.04.04.13 Subsidios Instituc. Escolares	0.00	0.00	20.000.00	20.000.00
5.04.04.14 Servicio Funerario Municipal	0.00	0.00	10.000.00	10.000.00
5.04.04.15 Actividad Deportiva y Cultural	75.233.60	100.311.47	311.47	100.000.00
<b>5.11.00.00 HONORABLE CONCEJO DELIB</b>	<b>781.512.86</b>	<b>1.042.017.15</b>	<b>257.982.85</b>	<b>1.500.000.00</b>
5.11.01.00 PERSONAL	781.512.86	1.042.017.15	257.982.85	1.250.000.00
5.11.02.00 BIENES DE CONSUMO	0.00	0.00	25.000.00	25.000.00
5.11.03.00 SERVICIOS	0.00	0.00	25.000.00	25.000.00
5.11.19.00 CREDITO ADICIONAL HGD	0.00	0.00	0.00	200.000.00
<b>5.12.00.00 INTERESES Y GASTOS DE LA</b>	<b>1.659.24</b>	<b>2.212.32</b>	<b>2.787.68</b>	<b>5.000.00</b>
5.12.12.01 IPRODHADA CONSOLIDADA	1.659.24	2.212.32	2.787.68	5.000.00
<b>5.13.00.00 CRÉDITO ADICIONAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2.325.000.00</b>
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>5.834.967.25</b>	<b>7.779.956.33</b>	<b>-2.854.956.33</b>	<b>4.825.000.00</b>
<b>5.21.00.00 BIENES DE CAPITAL</b>	<b>1.128.633.91</b>	<b>1.504.845.21</b>	<b>-904.845.21</b>	<b>600.000.00</b>
5.21.21.00 BIENES DE CAPITAL	1.128.633.91	1.504.845.21	-904.845.21	600.000.00
<b>5.22.00.00 OBRAS PUBLICAS</b>	<b>4.641.991.17</b>	<b>6.189.321.56</b>	<b>-1.959.321.56</b>	<b>4.230.000.00</b>
5.22.22.00 TRABAJOS PUBLICOS	4.641.991.17	6.189.321.56	-1.959.321.56	4.230.000.00
<b>5.23.00.00 AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>	<b>54.342.17</b>	<b>85.789.56</b>	<b>9.210.44</b>	<b>95.000.00</b>
5.23.23.02 Minist. Desarr. Social. Res. 1738	55.600.85	74.134.20	5.865.80	80.000.00
5.23.24.01 IPRODHADA CONSOLIDADA	8.741.32	11.655.36	3.344.64	15.000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>25.578.642.56</b>	<b>34.104.856.75</b>	<b>3.915.145.25</b>	<b>38.020.000.00</b>

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>					
<b>COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS AÑO 2018.</b>					
MES	IMPORTE	DISTRIBUCIÓN NACIÓN PROVINCIA	COMPLE- MENTO (II)	COMPLE- MENTO (III)	COMPLE- MENTO (IV)
ABRIL.....	243,670,725.08	243,670,725.08			
MAYO.....	342,558,015.45	342,558,015.45			
JUNIO.....	347,479,180.64	347,479,180.64			
JULIO.....	307,966,867.73	307,966,867.73			
AGOSTO.....	331,732,034.91	331,732,034.91			
SEPTIEMBRE.....	331,019,145.54	331,019,145.54			
<b>TOTAL GENERAL...</b>	<b>1,904,425,969.35</b>	<b>1,904,425,969.35</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A) COEFICIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE.....			SANTA ANA		0.591195
B) TOTAL DE COPA.: PERIODO:			Abril-setiembre 20	CANTIDAD DE MESES	6
C) PROMEDIO MENSUAL PROVINCIAL, EN BASE AL MES DE REFERENCIA.....					317,404,328.23
D) PROMEDIO MENSUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ...			SANTA ANA		1,876,478.52
E) PROMEDIO MENSUAL ANUALIZADO, MUNICIPALIDA			SANTA ANA		22,517,742.22
F) MAYOR ESTIMACIÓN PREVISTA.....			30%		6,755,322.67
G) SUB-TOTAL.....					29,273,064.88
H) TOTAL ESTIMADO CONSENSO FISCAL (4020105)...					-970,000.00
I) AJUSTE DE CÁLCULO.....					-3064.884697
J) ESTIMACIÓN ADOPTADA.....					-973,064.88
K) ESTIMACIÓN SUPERIOR AL PROMEDIO.....			29,273,064.88	-973,064.88	-3.32%
<b>PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS</b>					
a) Fondos Nacionales a transferir (setiembre - diciembre/18, en 4 cuotas) a las provincias.....					4,125,000,000.00
b) Monto correspondiente a la provincia de Misiones/coeficiente Ley 23548...			0.0343		141,487,500.00
c) Monto a distribuir entre los municipios (50%).....			50.00%		70,743,750.00
d) Importe correspondiente al la municip SANTA ANA			0.00591195		418,233.51
e) Estimación anualizada.....			3		1,254,700.54
e) Ajuste en la estimación.....					-4,700.54
f) Estimación anualizada.....					1,250,000.00
C.A.F.F.					

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, MNES.</b>						
<b>PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 (1).</b>						
<b>CUADRO COMPARATIVO DEL CALCULO DE RECURSOS.</b>						
CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO	EJERCICIO 2019		EJERCICIO 2018		VARIACIONES	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
<b>CUENTAS DE RECURSOS:</b>						
<b>4.01.01.00 DERECHOS Y TASAS.</b>	<b>5,760,000.00</b>	<b>15.15%</b>	<b>4,250,000.00</b>	<b>14.76%</b>	<b>1,510,000.00</b>	<b>35.53%</b>
4.01.01.01 Derecho de Abasto.	20,000.00	0.05%	20,000.00	0.07%	0.00	0.00%
4.01.01.02 Derecho de Higiene y Seguridad.	3,760,000.00	9.89%	2,590,000.00	9.00%	1,170,000.00	45.17%
4.01.01.03 Tasa General de Inmuebles.	785,000.00	2.06%	770,000.00	2.67%	15,000.00	1.95%
4.01.01.10 Carné de Conductor.	450,000.00	1.18%	290,000.00	0.97%	170,000.00	60.71%
4.01.01.11 Derecho de Oficina.	50,000.00	0.13%	25,000.00	0.09%	25,000.00	100.00%
4.01.01.12 Uso de la Vía Pública.	70,000.00	0.18%	70,000.00	0.24%	0.00	0.00%
4.01.01.14 Delineaciones y Construcciones.	10,000.00	0.03%	10,000.00	0.03%	0.00	0.00%
4.01.01.15 Multas y Recargos.	580,000.00	1.53%	450,000.00	1.56%	130,000.00	28.89%
4.01.01.16 Otros Derechos y Tasas.	15,000.00	0.04%	15,000.00	0.05%	0.00	0.00%
4.01.01.17 Derecho de Cementerio.	20,000.00	0.05%	20,000.00	0.07%	0.00	0.00%
<b>4.01.02.00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN</b>	<b>290,000.00</b>	<b>0.76%</b>	<b>230,000.00</b>	<b>0.80%</b>	<b>60,000.00</b>	<b>26.09%</b>
4.01.02.01 Servicio de Equipos Viales y Serv E	10,000.00	0.03%	10,000.00	0.03%	0.00	0.00%
4.01.02.02 Alquileres y Cesiones Varias.	20,000.00	0.05%	20,000.00	0.07%	0.00	0.00%
4.01.02.03 Otros Ingresos.	130,000.00	0.34%	130,000.00	0.45%	0.00	0.00%
4.01.02.05 Recursos Varios Imprevistos.	90,000.00	0.24%	30,000.00	0.10%	60,000.00	200.00%
4.01.02.06 Espacio Aéreo y Subterráneo.	40,000.00	0.11%	40,000.00	0.14%	0.00	0.00%
<b>4.01.03.00 CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.03%</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.03%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
4.01.03.01 Contribución de Mejoras.	10,000.00	0.03%	10,000.00	0.03%	0.00	0.00%
<b>4.02.00.00 INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES</b>	<b>31,960,000.00</b>	<b>84.06%</b>	<b>24,300,000.00</b>	<b>84.40%</b>	<b>7,660,000.00</b>	<b>31.52%</b>
4.02.01.01 Coparticipación Impptos.Nac.y Pcial	28,300,000.00	74.43%	21,520,000.00	74.75%	6,780,000.00	31.51%
4.02.01.02 Fondo Solidario (soja) Dto.N.206/0	0.00	0.00%	1,560,000.00	5.42%	-1,560,000.00	-100.00%
4.02.01.05 Copa.Consenso Fiscal.	970,000.00	2.55%	0.00	0.00%	970,000.00	0.00%
4.02.01.06 Asistencia Financiera.	1,250,000.00	3.29%	0.00	0.00%	1,250,000.00	0.00%
4.02.01.10 Participación I.P.A. 75%.	1,440,000.00	3.79%	1,220,000.00	4.24%	220,000.00	18.03%
<b>TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS:...</b>	<b>38,020,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>28,790,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>9,230,000.00</b>	<b>32.06%</b>
<b>CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>						
PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO:.....	EJERCICIO 2019		EJERCICIO 2018		VARIACIONES	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
<b>DISCRIMINADOS POR EL OBJETO DEL GAS</b>						
<b>EROGACIONES CORRIENTES.</b>	<b>33,095,000.00</b>	<b>87.05%</b>	<b>25,725,000.00</b>	<b>89.35%</b>	<b>7,370,000.00</b>	<b>28.65%</b>
5.01.01.00 PERSONAL	13,945,000.00	36.68%	12,740,000.00	44.25%	1,205,000.00	9.46%
5.02.02.00 BIENES DE CONSUMO:	4,010,000.00	10.55%	2,250,000.00	7.82%	1,760,000.00	78.22%
5.03.03.00 SERVICIOS:	6,060,000.00	15.94%	4,350,000.00	15.11%	1,710,000.00	39.31%
5.04.04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,250,000.00	13.81%	3,450,000.00	11.98%	1,800,000.00	52.17%
5.11.00.00 HONORABLE CONCEJO DELIBER	1,500,000.00	3.95%	1,270,000.00	4.41%	230,000.00	18.11%
5.12.00.00 INTERESES Y GASTOS DE LA DE	5,000.00	0.01%	5,000.00	0.02%	0.00	0.00%
5.13.00.00 CRÉDITO ADICIONAL	2,325,000.00	6.12%	1,660,000.00	5.77%	665,000.00	40.06%
<b>EROGACIONES DE CAPITAL.</b>	<b>4,925,000.00</b>	<b>12.95%</b>	<b>3,065,000.00</b>	<b>10.65%</b>	<b>1,860,000.00</b>	<b>60.69%</b>
5.21.00.00 BIENES DE CAPITAL	600,000.00	1.58%	880,000.00	3.06%	-280,000.00	-31.62%
5.21.00.00 BIENES DE CAPITAL	600,000.00	1.58%	880,000.00	3.06%	-280,000.00	-31.62%
<b>5.22.00.00 OBRAS PÚBLICAS.</b>	<b>4,230,000.00</b>	<b>11.13%</b>	<b>2,090,000.00</b>	<b>7.26%</b>	<b>2,140,000.00</b>	<b>102.39%</b>
5.22.00.00 OBRAS PÚBLICAS	4,230,000.00	11.13%	2,090,000.00	7.26%	2,140,000.00	102.39%
5.23.00.00 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	95,000.00	0.25%	95,000.00	0.33%	0.00	0.00%
5.23.00.00 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	95,000.00	0.25%	95,000.00	0.33%	0.00	0.00%
<b>TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>	<b>38,020,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>28,790,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>9,230,000.00</b>	<b>32.06%</b>
C.A.F.F.	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%

RESOLUCIÓN SERIE "T" N° 44/2018

SANTA ANA, Misiones, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 72/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018; por la que establecen los montos que regirán a partir del 1° de Enero de 2019 para el pago de Tasas y/u Obligaciones establecidas en la Ordenanza Gral. -Parte Impositiva- Ejercicio 2019 del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE: Es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 – Inc. 2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 72/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018; por la que establecen los montos que regirán a partir del 1° de Enero de 2019 para el pago de Tasas y/u Obligaciones establecidas en la Ordenanza Gral. -Parte Impositiva- Ejercicio 2019 del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese; y Cumplido. ARCHÍVESE.-

*CASTRO*

---

ORDENANZA N° 72/2018.-

SANTA ANA, Misiones, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los Contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL para el EJERCICIO 2019,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por ORDENANZA GENERAL -PARTE IMPOSITIVA- para el EJERCICIO 2019 los DERECHOS, TASAS Y OBLIGACIONES en general que, como ORDENANZA GENERAL -PARTE IMPOSITIVA, corre anexa a la presente, folios 02 al 27.-

ARTÍCULO 2°.- LOS Contribuyentes y responsables de las Obligaciones establecidas, abonarán los importes y por los conceptos y periodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL (CFM), la presente u otras Ordenanzas.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a los fines previstos por la Ley 257, Art. 84, Inciso 2°, y cumplido. ARCHÍVESE.-

*FURIASSE M. - Britez - Ruloff – Furiasse – Acosta – Mieres – Machado*

---

# ORDENANZA GENERAL PARTE IMPOSITIVA

## EJERCICIO 2019

TITULO	CAPITULO	FOLIO
DERECHO DE INSPEC.REG.SERV. DE CONT.	I	2
TASA GENERAL DE INMUEBLES	II	14
CONTRIBUCION POR MEJORAS	III	16
DERECHOS DE CONSTRUCCION	IV	16
RODADOS, TASAS ESPECIALES	V	17
SALUD PUBLICA MUNICIPAL	VI	20
DERECHOS SOBRE LOS CEMENTERIOS	VII	21
PUBLICIDAD	VII	22
ESPECTACULOS PUBLICOS	IX	22
OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO	X	23
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	XI	23
DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS	XII	23
ACTUALIZACION DEUDAS FISCALES	X	26

**ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2019****CAPITULO I:****DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR**

**ARTICULO 1°.-** FIJASE en concepto de Tasa de Habilitación o Inscripción, establecido en el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL; Artículo 107°, los importes que indica la presente a continuación, la misma se abonará por "ÚNICA VEZ".

1. Areneras	\$ 5.200,00
2. Autoservicios, servicompras y minimercados	\$ 1.800,00
3. Bancos o cajeros bancarios	\$ 1.500,00
4. Bares	\$ 1.800,00
5. Canchas de Futbol cinco y/o similares	\$ 1.800,00
6. Canteras	\$ 5.200,00
7. Carnicerías	\$ 1.800,00
8. Cooperativas	\$ 1.500,00
9. Clínicas y Sanatorios c/más de 30 camas	\$ 18.000,00
10. Clínicas y Sanatorios c/menos de 30 camas	\$ 14.000,00
11. Confiterías, pistas de bailes y afines	\$ 1.800,00
12. Consultorios médicos, bioquímicos, odontológicos y oftalmológicos	\$ 3.200,00
13. Crematorios	\$ 20.000,00
14. Despensas	\$ 1.300,00
15. Cabinas de Peaje c/u	\$ 20.000,00
16. 12. Estudios Jurídicos, notariales y contables	\$ 3.250,00
17. Estudios Fotográficos	\$ 2.000,00
18. Farmacias	\$ 1.800,00
19. Ferreterías	\$ 1.800,00
20. Frigoríficos	\$ 20.000,00
21. Gomerías	\$ 1.800,00
22. Heladerías	\$ 1.800,00
23. Hoteles	\$ 5.000,00
24. Industrias	\$ 5.000,00
25. Kioscos	\$ 900,00
26. Locales de telefonía móvil, ventas y reparación	\$ 1.800,00
27. Lubricentros	\$ 1.800,00
28. Mercerías	\$ 1.400,00
29. Mueblerías	\$ 1.800,00
30. Otros: Cabañas y Hospedajes	\$ 1.000,00

31. Otras actividades comerciales	\$ 1.800,00
32. Panaderías	\$ 1.400,00
33. Polirubros	\$ 1.800,00
34. Polvorín	\$ 30.000,00
35. Radios	\$ 900,00
36. Radios comunitarias	\$ 450,00
37. Regalarías	\$ 1.400,00
38. Remises, taxis, transporte escolares y/o similares	\$ 1.800,00
39. Servicios de eventos	\$ 1.800,00
40. Servicompas	\$ 1.800,00
41. Supermercados	\$ 2.800,00
42. Tiendas	\$ 1.800,00
43. Verdulerías	\$ 1.800,00

Las Tasas y derechos que se fijan a continuación retribuyen los servicios a que hace referencia el artículo 152 de CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL

a) Habilitación Anual de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas, incluidas las alcohólicas y gas y otros servicios	\$ 2.000,00
b) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso. Precedente	\$ 1.000,00
c) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, escolares, taxis y Minibús	\$ 1.800,00
d) Renovación anual de habilitación, prevista en el inciso precedente	\$ 1.000,00

**ARTICULO 2°.- FIJASE** las alícuotas que se indican a continuación las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 104° del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL (CFM), salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales.

1: Industrias en General	0,5%
2: Comercios y actividades afines no determinadas expresamente	0,8 %
3: Estaciones de peajes, sobre los ingresos brutos	1,5 %

- 4: Productores, organizadores, agentes y subagentes de seguros, comisionistas, consignatarios, agencias y subagencias de loterías y venta de combustibles y lubricantes, 2,0 %
- 5: Bares, restaurantes, confiterías y afines, hoteles y afines, artículos suntuarios, joyerías y otras actividades determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, 1,00 %

**ARTICULO 3°.-** Se tomará como base para la aplicación del tributo, el monto que se determine sobre los montos que surjan de la Declaraciones Juradas Mensuales que deberán ser presentada antes del diez (10) del mes siguiente al vencimiento.- Así mismo deberá acreditar anualmente la veracidad de sus pagos con una fotocopia de la Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos (D.G.R.) debidamente sellada. En su defecto deberá realizar una Declaración Jurada Municipal, que será verificada como se indica precedentemente.

Se establece los siguientes derechos mínimos mensuales para las actividades comprendidas en este Capítulo:

1. Abastecedores, según el artículo 118 del CF, abonar por los periodos y categorías que se indican a continuación:
  - a) Furgones y furgonetas, por día, por cada uno \$ 150,00
  - b) Furgones y furgonetas, por mes, por cada uno \$ 2.400,00
  - c) Camiones, por día \$ 200,00
  - d) Camiones, por mes \$ 3.600,00
  - e) Distribuidor de carne: Minorista, por día \$ 1.500,00
  - f) Distribuidor de carne: Mayorista, por día \$ 3.000,00

## **INDUSTRIAS Y PRODUCCIONES**

### **Industrias de la Madera**

Aserradero 1ra. Cat. Con más de una sierra	\$ 2.640,00
Aserradero 2da. Cat. Con una sierra	\$ 1.210,00
Carpintería de madera y/o metálica. 1° Cat. c/más de 5 empleados	\$ 770,00
Carpintería de madera y/o metálica. 2° Cat. c/menos de 5 empleados	\$ 440,00
Fábrica de machimbres y aglomerados. 1° Cat. c/más de 5 empleados	\$ 1.210,00
Fábrica de machimbres y aglomerados. 2° Cat. c/menos de 5 empleados	\$ 770,00
Fábrica de ataúdes	\$ 495,00

Laminadora . 1° Cat. c/ más de 5 empleados	\$ 2.640,00
Laminadora . 2° Cat. c/ menos de 5 empleados	\$ 1.210,00
Laminadora y Fabrica de madera terciado. 1° Cat. c/ mas de 5 empleados	\$1.210,00
Laminadora y Fabrica de madera terciado. 2° Cat. c/ menos de 5 empleados	\$ 770,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 770,00

### **INDUSTRIAS METALURGICAS**

Industrial y taller. 1° Cat. c/más de 5 empleados	\$ 715,00
Tornería industrial y taller 2° Cat. c/menos 5 empleados	\$ 495,00
Otros no clasificados en otra parte	\$ 330,00

### **INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS**

Acopiador de productos agrícolas (excluido té y yerba)	\$ 495,00
Criaderos de aves, cerdos y anexos c/faenamiento	\$ 660,00
Criaderos de aves, cerdos y anexos s/faenamiento	\$ 330,00
Elaboración y envasado de productos regionales. Viveros y Floricultura	\$ 1.045,00
Molinos de productos regionales (excluido té y yerba)	\$ 440,00
Tambo y fábrica de productos lácteos	\$ 275,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 440,00

### **INDUSTRIAS CERAMICAS CANTERAS Y AFINES**

Barcos areneros	\$ 770,00
Explotación de canteras de piedras de construcción	\$ 1.078,00
Areneras. (Playa de ventas)	\$ 957,00
Fábrica de ladrillos manual	\$ 660,00
Fábrica de ladrillos, mecanizada	\$ 990,00
Fábrica de premoldeados, mosaicos, tejas	\$ 1.210,00
Industrias cerámicas	\$ 1.210,00
Olerías	\$ 165,00
Polvorín	\$ 3.564,00
Polvorín s/venta al publico	\$ 770,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 770,00

**EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y DE SERVICIOS**

Contratistas de obras	\$ 1.070,00
Contratistas de servicios agroforestales	\$ 2.079,00
Empresas constructoras	\$ 1.782,00
Explotación comercial de telefonía pública o privada, telecentros, locutorios	\$ 330,00
Telecabina y Anexo: Kiosco	\$ 198,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 1.078,00

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS****Almacén de comestibles y afines:**

Almacén de ramos generales	\$ 528,00
Almacenes y supermercados mayoristas	\$ 770,00
Acopiadores y/o vendedores de pescado	\$ 132,00
Cámaras frigoríficas	\$ 660,00
Carnicerías	\$ 330,00
Depósito de yerba, abonara por año, por m2 cubierto (sujeto a inspección)	\$ 22,00
Despensas	\$ 132,00
Distribuidor de bebidas	\$ 473,00
Establecimiento de molienda de yerba mate	\$ 5.082,00
Fiambrería	\$ 132,00
Kioscos	\$ 99,00
Maxi-Kioscos	\$ 154,00
Minimercados	\$ 330,00
Molino y/o fraccionador de granos	\$ 495,00
Servi compras y/o similares	\$ 242,00
Supermercados	\$ 594,00
Polirubros	\$ 242,00
Verdulerías y fruterías	\$ 132,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**PANADERIA Y AFINES**

Panaderías y confiterías	\$ 385,00
Puestos de ventas de pan y derivados	\$ 275,00
Fábrica de Chipas	\$ 715,00
Fábricas de productos caseros	\$ 242,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 275,00

**VESTUARIOS Y ARTICULOS Suntuarios**

Bazar	\$ 154,00
Boutique, modas y creaciones	\$ 275,00
Fabrica y ventas de alpargatas /o calzados de tela y goma	\$ 286,00
Mercería	\$ 121,00
Tiendas	\$ 121,00
Zapatería y zapatillería	\$ 198,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 220,00

**JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES**

Joyerías	\$ 275,00
Joyerías y relojerías	\$ 385,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 275,00

**EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y OFICINAS****Equipamiento del hogar y oficinas:**

Alfombras, cortinas y afines	\$ 220,00
Artículos del hogar	\$ 220,00
Compra-venta de muebles usados	\$ 220,00
Máquinas y muebles de oficinas	\$ 374,00
Mueblería	\$ 220,00
Mueblería y artículos del hogar	\$ 330,00
Ventas de artículos electrónicos	\$ 330,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**HOTELERIA, TURISMO Y SERVICIOS AFINES****Hotelería:**

Alojamiento por hora (moteles)	\$ 528,00
Hospedajes	\$ 374,00
Hotelería: Categoría única	\$ 594,00
Ventas de pasajes	\$ 308,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**SERVICIOS DE COMIDAS, BEBIDAS Y AFINES**

Bar	\$ 242,00
Bares y confiterías	\$ 286,00
Comedores, hamburgueserías, pizzerías y anexos	\$ 352,00
Heladerías y ventas de picole	\$ 187,00
Restaurantes, churrasquerías y parrillas	\$ 363,00
Fábricas de embutidos, chacinados y fiambres	\$ 187,00
Fábrica de helados	\$ 154,00
Fábrica de hielo	\$ 99,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 264,00

**SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO Y AFINES**

Agencias de remises	\$ 286,00
Minibús	\$ 187,00
Remises	\$ 99,00
Taxifletes	\$ 99,00
Taxis	\$ 99,00
Transporte escolar	\$ 187,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO**

Agencias oficiales de quinielas y juegos de azar, venta de billetes de lotería, etc.	\$ 363,00
Bowling	\$ 220,00
Canchas de futbol reducidos	\$ 220,00
Canchas de padle, canchas de tenis y similares	\$ 220,00
Casas de juegos y varios permitidos	\$ 660,00
Clubes de futbol y similares	\$ 330,00
Confitería bailable	\$ 440,00
Explotación de casinos	\$2640,00
Juegos electrónicos, metegol, pool, billar y afines	2.640,00
Locales nocturnos (boites, cafes concert, night club)	\$ 330,00
Pistas bailables	\$ 440,00
Sala cinematográfica	\$ 440,00
Salones de ciber	\$ 220,00
	\$ 165,00

Saiones de fiestas	\$ 440,00
Sub-agencias oficiales de quinielas y juegos de azar	\$ 165,00
Piscinas y/o piletas	\$ 330,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS:**

Compra y venta de materiales en desuso (chatarra)	\$ 132,00
Corralón de materiales de construcción	\$ 770,00
Ferreterías	\$ 385,00
Ferreterías y materiales de construcción	\$ 440,00
Pinturería	\$ 220,00
Vidriería	\$ 220,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**ESTACIONES DE SERVICIOS, VENTAS DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS**

Estaciones de servicios	\$ 2.750,00
Lubricentos	\$ 187,00
Representación vtas. De automotores nuevos	\$ 3.025,00
Representación y vtas. De automotores usados	\$ 1.760,00
Representación y vtas. De máquinas agroforestales	\$ 3.025,00
Venta de repuestos y accesorios	\$ 220,00
Venta de cubiertas, cámaras y protectores	\$ 352,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**FARMACIAS Y AFINES:**

Botiquines de farmacia	\$ 242,00
Farmacias	\$ 352,00
Herboristería	\$ 132,00
Óptica	\$ 220,00
Perfumería y farmacias	\$ 385,00
Plantas de elaboración y envasado de hierbas naturales	\$ 363,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**BANCOS Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**

Bancos y casas de cambio	\$ 8.360,00
Compañías de seguros, o sucursales instaladas en el municipio, productores, organizadores, agentes y/sub-agentes de seguros, comisionistas y/o consignatarios	\$ 330,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 440,00

**OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES:**

Agropecuaria y/o veterinaria	\$ 264,00
Artículos regionales	\$ 297,00
Bicicleterías c/venta de repuestos y taller	\$ 154,00
Florerías	\$ 264,00
Forrajearías y/o venta de alimentos balanceados	\$ 242,00
Imprentas	\$ 264,00
Juguetería y cotillón	\$ 154,00
Kioscos c/venta de revistas	\$ 132,00
Kioscos s/venta de revistas	\$ 99,00
Librerías, papelerías 1° Cat.	\$ 187,00
Librerías, papelerías 2° Cat.	\$ 99,00
Video club o casas de alquiler de videos	\$ 132,00
Vivero de plantas y/o floricultura c/venta al publico	\$ 176,00
Vivero de plantas y/o floricultura s/venta al publico	\$ 154,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 187,00

**ACTIVIDADES ESPECIALES:**

Cooperativas	\$ 715,00
Depósito y venta al por mayor	\$ 1.078,00
Depósitos de almacenamientos sin ventas: por m2	\$ 22,00
Depósitos p/compras de productos regionales	\$ 330,00
Destilerías permitidas por ley	\$ 330,00
Destilerías de esencias vegetales	\$ 330,00
Distribuidor mayorista	\$ 484,00
Distribuidor minorista	\$ 242,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 440,00

**SERVICIOS GENERALES**

Clínica médica (sin internación)	\$ 484,00
Consultorios particulares	\$ 220,00
Laboratorios	\$ 220,00
Sanatorios y/o clínicas medicas	\$ 550,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 440,00

**SERVICIOS PROFESIONALES Y AFINES**

Academias de dactilografía, computación y anexos	\$ 396,00
Academias de danzas	\$ 396,00
Academias de ingles	\$ 396,00
Agencia de publicidad	\$ 275,00
Centro de cómputos	\$ 275,00
Estudios fotográficos	\$ 275,00
Escribanías	\$ 374,00
Fotocopiado	\$ 99,00
Fotógrafo	\$ 132,00
Gestoría y servicios varios	\$ 396,00
Gimnasios	\$ 275,00
Inmobiliarias	\$ 396,00
Manicura, podología, depilación	\$ 132,00
Masajistas	\$ 132,00
Oficinas de servicios profesionales: contables, jurídicos y afines	\$ 286,00
Peluquerías	\$ 198,00
Profesionales independientes	\$ 275,00
Profesionales inscriptos en el Municipio con título o matrícula habilitantes	
Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores	\$ 440,00
Maestros Mayores de Obras	\$ 375,00
Profesionales no inscriptos en el municipio con título o matrícula habilitante: Por	\$
Mes y hasta dos (2) intervenciones	\$2.500,00
Por cada intervención adicional	\$1.500,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 275,00

**EMPRESAS DE TRANSPORTE Y AFINES**

Empresa de Transporte de pasajeros	\$ 473,00
Empresa de Transporte de cargas grales.	\$ 264,00
Transportista autónomo c/equipos	\$ 660,00
Transportista autónomo c/chasis	\$ 330,00
Transporte de valores y documentación	\$ 770,00
Distribuidor y venta de gas en garrafa	\$ 374,00

Empresa de servicios fúnebres	\$ 330,00
Oficina distribución de correspondencia	\$ 242,00
Oficina de telecom	\$ 484,00
Servicio de correo privado y/o transporte de encomiendas	\$ 550,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

#### **SERVICIOS DE REPARACIONES**

Gomería, reparaciones de baterías y/o tapicerías	\$ 132,00
Herrería artística y/o mecánica	\$ 275,00
Lavadero de automotores	\$ 132,00
Lavanderías mecánicas	\$ 132,00
Taller de chapa y pintura	\$ 187,00
Taller de compostura de calzados	\$ 121,00
Taller de electricidad del automóvil	\$ 440,00
Taller de electrodomésticos, radio, tv y/o electrónicos	\$ 396,00
Taller de tomería, herrajerías y cerrajerías	\$ 352,00
Taller mecánico	\$ 352,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 440,00

#### **OTROS SERVICIOS**

Serv. De limpieza, recol. De residuos, desagotes de pozo negro, etc.	\$ 374,00
Confección de prendas de vestir	\$ 264,00
Emisoras de radios AM y/o FM	\$ 242,00
Servicios de astrología, espiritismo y afines	\$ 220,00
Servicios de fumigaciones	\$ 132,00
Telefonía celular (Claro, Personal, Movistar, etc):	\$ 396,00
Video Cable	\$ 264,00
Salon Velatorio	\$ 440,00
Crematorio	\$ 3.500,00
Otros: no clasificados en otra parte	\$ 330,00

**ARTICULO 4°.-** El pago del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, correspondiente al Ejercicio vigente, se efectuará en doce (12) cuotas, (Art. 110° C.F.M) de acuerdo a los siguientes vencimientos, (Art. 50 C.F.M):

- Enero 10 de Febrero.-
- Febrero 10 de marzo.-
- Marzo 10 de abril.-

➤ Abril	10 de mayo.-
➤ Mayo	10 de junio.-
➤ Junio	10 de julio.-
➤ Julio	10 de agosto.-
➤ Agosto	10 de setiembre.-
➤ Setiembre	10 de octubre.-
➤ Octubre	10 de noviembre.-
➤ Noviembre	10 de diciembre.-
➤ Diciembre	10 de Enero

**ARTICULO 5°.-** FACULTASE al DEM a fijar las tasas mínimas y habilitaciones de las actividades no especificadas, por analogía con las establecidas en el artículo 3° y artículo 1° respectivamente.-

**ARTICULO 6° .-** La comunicación fuera de término del cese de actividades determinará de hecho la aplicación de una multa, Independientemente del pago de las tasas adeudadas, que se aplicará de acuerdo a las siguientes actividades:

a) Comercios en general	\$ 396,00
b) Aserraderos, talleres metalúrgicos y demás establecimientos industriales	\$ 2.640,00
c) Secaderos	\$ 1.320,00

**ARTICULO 7°.-** El Ejercicio Fiscal a los efectos impositivos coincidirá en todos los casos con el año calendario. El año Fiscal comienza el 1° de enero de cada año y concluye el 31° de diciembre de cada año.

**CAPITULO II**  
**TASA GENERAL DE INMUEBLES**

**ARTICULO 8°.-** FIJASE la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, excluido la tasa alumbrado público; (Art. 122º, Inc.3)

**A.: ZONA URBANA; POR METRO CUADRADO.-**

Categoría 1: Arterias asfaltadas o empedradas, con cordón cuneta	\$ 0,33
Categoría 2: Arterias asfaltadas sin cordón cuneta	\$ 0,22
Categoría 3: Arterias terradas, con cordón cuneta	\$ 0,17
Categoría 4: Arterias terradas, sin cordón cuneta	\$ 0,11
<b>TASA MÍNIMA ANUAL</b>	<b>\$198,00</b>

**B: ZONA RESIDENCIAL SUB-URBANA: (Lote N° 34)**

Categoría Única: Sup. Cubierta Superior a 50 M2	\$792,00
---	----------

**C: ZONA RURAL:**

a) Hasta diecinueve (19) hectáreas	\$ 660,00
b) Hasta veinticinco (25) hectáreas	\$ 924,00
c) Más de veinticinco (25) hectáreas; por hectárea	\$ 24,20
<b>TASA MÍNIMA ANUAL</b>	<b>\$ 660,00</b>

**C: TERRENOS BALDIOS:**

Los terrenos baldíos pagarán un recargo del cien por ciento (100 %) sobre las tasas establecidas, acorde con la categoría que le corresponde, según lo previsto en el artículo 8° de la presente Ordenanza.-

- **DEDUCCIONES SOBRE RECARGOS A BALDÍOS: (Art. 132° CFM)**

Fija esta Ordenanza las siguientes deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos a baldíos que se encuentren debidamente conservados y desmalezados en forma permanente:

50% baldíos con cerramiento de mampostería.

30% baldíos con cerramiento de alambre tejido o cerco natural.

20% baldíos sin cerramientos, desmalezados, parqueados o cultivados.

Considerase BALDÍO aquel lote o solar que tenga construcciones sobre el mismo, menores al 10% (diez por ciento) de la superficie total del inmueble.

**D: BONIFICACIÓN POR PRONTO PAGO:**

1) Descuento del 20% (veinte por ciento) por pago total, hasta el treinta y uno de Enero.-

2) Descuento del 10% (diez por ciento) por pago total, hasta el Veintiocho de Febrero.-

**ARTICULO 9°.-** Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio completo que, normal y habitualmente presta la Comuna. El DEM podrá determinar escalas diferenciales en cada categoría, según el nivel de prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 10°.-** Los vencimientos para el período fiscal vigente; serán bimestrales correspondiente a las tasas establecidas en el presente Capítulo; de acuerdo a las siguientes fechas:

1° Bimestre	10 de marzo.-
2° Bimestre	10 de mayo.-
3° Bimestre	10 de julio.-
4° Bimestre	10 de setiembre.-
5° Bimestre	10 de noviembre.-
6° Bimestre	10 de enero del siguiente ejercicio.-

**CAPITULO III**  
**CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

**ARTICULO 11°.-** Por las obras que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes Contribución de mejoras:

- a) **EMPEDRADO:** Se abonará por metros lineales cuadrados hasta la mitad de la calzada y que resulte de la suma de todos los frentes.
- b) **CORDONES CUNETAS:** Se abonará por metros lineales, y que resulte de la suma de todos los frentes.
- c) **BADEN:** El valor total de cada Badén se dividirá por cuatrocientos (400) y cada unidad se impondrá a los frentistas por metro lineal hasta cincuenta (50) de cada boca calle.
- d) **ASFALTO:** Se abonará por metros lineales cuadrados hasta la mitad de la calzada y que resulte de la suma de todos los frentes.

**ARTICULO N° 12°.-** A los efectos de las liquidaciones de las Contribuciones de Mejoras, Faculta ésta Ordenanza General Tributaria al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los importes de acuerdo a los costos reales de la misma

**CAPITULO IV**  
**DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTICULO 13°.-** **FIJASE** las siguientes escalas de alcúotas y tasas mínimas, que se aplicaran sobre la tasación de la obra determinada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Provincia, para cada tipo de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 138° CFM

- 1) Por cada proyecto de construcción, refacción y/o ampliación de vivienda, se abonará el (0.5%) con una tasa mínima de \$ 957.00
- 2) Por cada proyecto de construcción, de obra nueva, refacción y ampliación de locales comerciales, industriales, piscinas y afines, se abonará (1.00%) con una tasa mínima de \$1435.00
- 3) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a viviendas, se abonará quince por mil (1.5%) con una tasa mínima de \$1540.00
- 4) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a negocios, industrias, se abonará quince por mil (1.5%) con una tasa mínima de \$3250.00

\*Los valores determinados para estipular las escalas de las alícuotas de derechos sobre la construcción, serán los estipulados, por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Misiones. Remitidos desde la Dirección de Obras Privadas Municipal.

**ARTICULO 14°.-**

- |   |           |
|---|-----------|
| ➤ Por vización de los planos de mensura: Básico | \$ 693.00 |
| ➤ Adicional por lote o parcela                  | \$ 175.00 |

**CAPITULO V**

**RODADOS, TASAS ESPECIALES**

**ARTICULO 15°.- PATENTE DE RODADOS:**

- |   |          |
|---|----------|
| a) Por inscripción de automotores, camiones, acoplados, colectivos, (bus-minibus) | \$110,00 |
| b) Por inscripción de motocicletas, triciclos, cuatriciclos                       | \$ 55,00 |
| c) Por cambio de uso de categoría de motor y/o chasis, transferencia de dominio   | \$110,00 |
| d) Por certificado de libre gravamen  | \$220,00 |
| e) Por cada certificado de libre deuda por infracciones de tránsito               | \$220,00 |
| f) Por certificado de baja de dominio   | \$220,00 |
| g) Por cada certificado general; no comprendido en los incisos anteriores         | \$220,00 |

**ARTICULO 16°.- REGISTRO DE CONDUCTOR:**

Previo cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Nacional de Transito N° 24449 y su reglamentación, a la que se encuentra adherida esta Comuna, el funcionario expedirá una Licencia para Conducir, cuyos vencimientos operarán de acuerdo a la fecha de otorgamiento.

Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "A"** (Ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados):

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| Por un (1) año:    | 9 U.F.  |
| Por un (2) años:   | 12 U.F. |
| Por tres (3) años: | 17 U.F. |
| Por cinco (5) años | 25 U.F. |

- a) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "B"** (Para automóviles y camionetas de hasta 750 Kg, con acoplado o casa rodante. La clase B pueden solicitarla menores con la debida autorización de su representante legal.

Por un (1) año:	14 U.F.
Por tres (3) años:	21 U.F.
Por cinco (5) años	28 U.F.

- b) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "C"** (Para camiones con acoplado y los comprendidos en la Clase B):

Por un (1) año:	21 U.F.
Por dos (2) años:	31 U.F.

- c) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "D"** (Para vehículos de alquiler con o sin taxímetro. Los titulares de la clase C, D y E tendrán el carácter de conductores profesionales. Para que sean expedidas deberán haber obtenido la de la clase B por al menos un año.

Por un (1) año:	23 U.F.
Por dos (2) años:	33 U.F.

- d) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "E"** para camiones articulados o con acoplados, maquinarias especiales no agrícolas y los comprendidos en las clases B y C.

Por un (1) año:	24 U.F.
Por dos (2) años:	35 U.F.

- e) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "F"** Para vehículos especialmente adaptados para discapacitados.

Por un (1) año:	15 U.F.
Por tres (3) años:	22 U.F.
Por cinco (5) años	28 U.F.

- f) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "G"** Para tractores agrícolas, maquinas viales, y maquinaria especial agrícola.

Por un (1) año:	15 U.F.
Por tres (3) años:	22 U.F.
Por cinco (5) años	28 U.F.

**RENOVACIONES:**

➤ Por un (1) año: Categorías A	7 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías B	10 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías C	14 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías D	14 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías E	14 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías F	10 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías G	10 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías A - B	14 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías A-C	17 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías A-D	17 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías A-E	17 U.F.
➤ Por un (1) año: Categorías A-G	17 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A	10 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: C	24 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: D	24 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: E	24 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A-C	31 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A-D-	31 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A-E-	31 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A-C-D	35 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A-C-E	35 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A-C-D-E	42 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A-D	31 U.F.
➤ Por dos (2) años: Categorías: A-D-E	35 U.F.
➤ Por tres (3) años: Categorías A	14 U.F.
➤ Por tres (3) años: Categorías B	17 U.F.
➤ Por tres (3) años: Categorías G	14 U.F.
➤ Por tres (3) años: Categorías A-B	21 U.F.
➤ Por tres (3) años: Categorías A-G	21 U.F.
➤ Por cinco (5) años: Categorías A	17 U.F.
➤ Por cinco (5) años: Categorías B	21 U.F.

➤ Por cinco (5) años: Categorías A-B;	31 U.F.
➤ Por cinco (5) años: Categorías A-G;	31 U.F.
➤ Por cinco (5) años: Categorías F	24 U.F.
➤ Por duplicados, triplicados (*)	6 U.F.

(\*) Previa presentación constancia policial de extravío.-

El contribuyente que solicita licencias de dos o más categorías; deberá hacerlo por igual plazo de vigencia de ambas y se extenderá una sola licencia por todas las clases comprendidas en la misma.

En los casos de aquellos contribuyentes que habiendo obtenido licencia de una categoría determinada y con posterioridad quieran anexar a la misma otra categoría, se le cobrará el monto que se determine en la categoría anexada.-

Toda vez que el contribuyente solicite cambio de domicilio a otra jurisdicción, previamente se deberá verificar si el mismo no posee deuda por todo concepto, en este Municipio, en caso de poseerla se denegará el cambio hasta tanto regularice su situación tributaria.-

**ARTÍCULO 17°.-** En cada retraso en la renovación del carnet de conducir, se deberá abonar un recargo sobre el monto establecido en el Artículo 13° equivalente al 2.5 U.F. por cada mes desde la fecha de vencimiento de la licencia de conductor.-

## **CAPITULO VI** **SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**

### **ARTÍCULO 18°.- FAENAMIENTO E INTRODUCCION DE CARNES:**

Por el derecho de faenamiento de animales vacunos, cerdos, etc.:

- Por Semana \$ 2.200.00

### **ARTÍCULO 19.- LIBRETA DE SANIDAD:**

Para la obtención del carnet sanitario indefectiblemente deberán presentar lo siguiente:

- a) Certificado de Buena salud.-
- b) Análisis de V.D.R.L.
- c) Dos fotos de 3 X 3
- d) Documento Personal

El carnet sanitario tendrá vigencia hasta doce (12) meses a partir de la fecha de emisión y/o de renovación.

**ARTICULO 20°.-** FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Otorgamiento de libreta de salud	\$ 700.00
2: Renovación anual	\$ 600.00

**ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2019**

**CAPITULO VII**

**DERECHOS SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**ARTICULO 21°.-** FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1. Derechos de Inhumación, cualquiera fuera dicho acto en sepultura, nicho, urna o panteón \$ 99.00
2. Terreno p/fosa menores de 1.50 mts. de largo por 0,60 mts. de ancho y 1,00 mts. de profundidad arrendamiento y/o renovación por año \$ 261,11
3. Terreno p/fosa mayores de 2.20 mts. de largo por 0,80 mts. de ancho y 1,30 mts. de profundidad arrendamiento y/o renovación por año \$ 514.61
4. Urnas: de 1.00 mts. De largo por 0.80 de ancho y 0.60 mts. De profundidad. Arrendamiento y/o renovación por año \$ 798.53
5. Nichos: de 2.50 mts. De largo por 0.80 de ancho y 0.60 mts. De profundidad. Arrendamiento y/o renovación por año \$ 856.83
6. Terreno para panteones hasta 8 m2; por año y m2 \$ 600.80
7. Terreno para panteones de más 8 m2; por año y m2 \$ 514.61
8. Por traslado de sepultura a nicho o panteón o a la inversa, dentro del mismo cementerio y/o otros \$ 689.52
9. Por derecho de exhumación \$ 428.42
10. Por permiso de colocación de restos en unidades ocupadas por familiar; por año \$ 428.42
11. Por permiso de traslado de ataúd al lugar adecuado para el cambio de caja metálica \$ 514.61
12. Por permiso de traslado de féretros a otros cementerios del país y/o países limítrofes \$ 1285.25
13. Por permiso para realizar construcciones de mausoleos, panteones, tumbas, se regirán por las disposiciones del Capítulo IV "Derechos de Construcción"

**CAPITULO VIII****PUBLICIDAD**

**ARTICULO 22.-** LA tasa de publicidad y/o propaganda comercial se abonará de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° ...../2018; anexa; la cual pasa a formar parte de la presente.-

**CAPITULO IX****ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 23°.-** FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1: Espectáculos públicos de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas, 10% (diez por ciento), con una tasa mínima de | \$ 176.00 |
| 2: Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función   | \$ 85.00  |
| 3: Parque de diversiones, hasta 10 juegos por función   | \$ 135.00 |
| 4: Más de 10 juegos, adicional del 10% por c/juego excedente  | \$ 11.00  |

**CAPITULO X****OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

**ARTICULO 24°.-** Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N°63./2018; Ordenanza N°64/2018 y Ordenanza N°65/2018; anexa las cuales pasan a formar parte de la presente.-

**CAPITULO XI****OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA****ARTÍCULO 25°.- VENDEDORES AMBULANTES:**

Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los periodos y conceptos que se indican:

1: Vendedores de frutas, hortalizas y comestibles en general, por vehículo, por día	\$ 30,00
2: Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas, bazar y afines, etc.	
a) Por día, a pie	\$ 15,00
b) Por mes, a pie	\$ 70,00
c) Por mes, con vehículo	\$ 180,00
3: Los vendedores de repuestos, materiales de construcción y similares a éstos, por día, por carga y/o cada vez que ingresen.	\$ 135,00

**ARTÍCULO 26°.- CIRCULACION DE RIFAS:**

**FIJASE** el diez por ciento (10%) de su valor escrito la tasa a aplicar a las rifas y bonos que circulan a la venta en el ejido municipal y estén comprendidos en el Art. 213 del CFM.

El pago se efectuará previo a la puesta en circulación; sin cuyo requisito no será puesto a la venta, debiendo a los fines propuestos, contar con la autorización del I.P.L. y C.

Los bonos de colaboración organizados por cooperadoras escolares, caritas diocesanas, parroquias; concejos de pastores evangélicos, entidades deportivas, civiles, O.N.G. que no superen el monto de Pesos cinco mil (\$5000), no abonaran el porcentaje establecido en el artículo anterior; debiendo contar para su autorización, con los elementos determinados como premios antes de su lanzamiento.

**CAPITULO XII**

**DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS**

**ARTÍCULO 27°.- a) ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

Fíjense los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1. Certificado de libre deudas en general	\$ 176,00
2. Certificado libre deudas y baja I.P.A. y comercial	\$ 275,00
3. Inscripción en catastro y padrones	\$ 165,00
4. Certificados referentes a obras	\$ 176,00
5. Intervención de mesa de entradas de solicitudes en general	\$ 55,00

6. Otras actuaciones	\$ 176,00
7. Por trabajos en los archivos para localizar antecedentes relacionados con inmuebles	\$ 176,00
8. Por inscripción de títulos, compraventa de terrenos, etc. Por lote	\$ 357,50
9. Por constancias de pagos u otras documentaciones no establecidas	\$ 198,00
10. Copias de planos municipales.	\$600.00
11. Código de edificación por cada ejemplar	\$650.00

**ARTICULO 28°.- b) SERVICIOS DE EQUIPOS VIALES Y OTROS SERVICIOS EXPECIALES:**

Derecho de Uso de vehículos y maquinarias Municipales, fija ésta Ordenanza los siguientes importes:

a) Motoniveladora, por hora	33 U.F.
b) Cargador frontal, por hora	33 U.F.
a) Motoniveladora, por hora	33 U.F.
b) Cargador frontal, por hora	33 U.F.
c) Camión volcador, por hora	22 U.F.
d) Camión volcador, por viaje hasta 5 km.	9 U.F.
e) Tractor por hora	9 U.F.
f) Camión volcador, por viaje hasta 10 km.	22 U.F.
g) Camión volcador, por viaje hasta 15 km.	25 U.F.
h) Camión volcador, por viaje hasta 20 km.	27 U.F.
i) Camión volcador, por viaje hasta 50 km.	31 U.F.
j) Camión volcador por viaje y/o carga de tierra p/olerías	7 U.F.
k) Camión volcador por viaje y/o carga de tierra	14 U.F.
l) Venta de arcilla: común, por kgrs.	0,5 U.F.
m) Venta de arcilla: común, por Kgrs.	1 U.F.

• El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir total o parcialmente de pago por los servicios establecidos cuando las circunstancias sociales así lo ameritan.

**ARTICULO 29°.- TERMINAL DE COLECTIVOS. USO DE ANDEN:**

POR permiso de uso y ocupación de sitios, locales, playas de estacionamiento de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar los siguientes derechos:

- 1) Permisos para el uso de locales en la Terminal de ómnibus deberán abonarse mensualmente el 01 al 10 de cada mes según el siguiente detalle:
  - a) Boleterías, resguardo y/o despachos de encomienda \$ 140.00
  - 2) Uso de playas de la terminal de ómnibus. Por cada día y por adelantado. Por cada salida de ómnibus con un punto de partida en esta ciudad, se abonará el importe del quince por ciento (15%) de cabecera a cabecera. En caso de que no tengan importe establecido por boleto o pasajes, se abonará una suma fija equivalente a \$ 35.00
  - 3) Por el uso de paradas de transporte público de pasajeros urbano, sub urbano y metropolitano sean estos radicados en cualquier sitio del país, ya sea por caminos, calles, avenidas o rutas dentro del ejido municipal, deberán abonar un canon mensual equivalente a 150 boletos urbanos de Santa Ana, por cada unidad que ingrese al Municipio, conforme al cuadro horario dispuesto por la empresa y aprobada por la autoridad de aplicación correspondiente.
  - 4) Los operadores del servicio del Transporte en el marco de un Sistema Integrado de Transporte Urbano y/o Metropolitano de Santa Ana, deberán abonar por cada unidad habilitada en el Municipio un canon fijo mensual equivalente a 75 boletos urbanos de Santa Ana.-

**MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES****ARTICULO 30°.- TASAS SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA****DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR:**

- a) La falta de habilitación y/o Permiso para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, con una multa de \$ 280.00 hasta \$ 1210.00 y/o el cese de actividad de inmediato.-
- b) La falta de comunicación de cambio, ampliación de rubro, cambio de local comercial y/o domicilio, con una multa de \$ 135.00 hasta \$ 650.00 y/o clausura de hasta 10 (diez) días. Igual multa a comunicación de cese de actividad fuera de término.
- c) La comunicación de un supuesto cese de actividades comerciales, detectándose que el negocio continúa en actividad con multa de \$ 72.00 por día, reintegro de la Licencia Comercial, previo pago de la habilitación correspondiente.

- d) Por infracciones al sistema de pesas y medidas; y tener a la venta alimentos no aptos para el consumo, con una multa de \$ 135.00 y/o clausura de hasta 10 (diez) días

**ARTÍCULO 31°.- TASA GENERAL DE INMUEBLES:**

Por las infracciones que se detallan a continuación se abonarán las siguientes multas:

- a) Por transitar por calles de tierra con tractores, camiones y vehículos con cadenas, antes de las 24 horas de finalizada una lluvia 12 U.F.
- b) Por obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarias, con rollos, ramas y/o cualquier otro tipo de desperdicio forestal u objeto de cualquier naturaleza 12 U.F.
- c) Por arrojar aguas servidas y/o residuos domiciliarios en la vía pública y en otros lugares de dominio público y privado.- 62 U.F.

**ARTÍCULO 32°.- TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL:**

Las infracciones que se detallan a continuación serán sancionadas con las siguientes multas en pesos:

- |   |             |
|---|-------------|
| a) Falta de Libreta Sanitaria   | \$ 132,00   |
| b) Libreta sanitaria vencida  | \$ 99,00    |
| c) Por dejar animales sueltos en la vía pública   | \$ 682,00   |
| d) Por dejar animales muertos en la vía pública   | \$ 1.056,00 |
| e) Por comercializar y/o distribuir sustancias alimenticias, bebidas, gas y otros en vehículos no habilitados al efecto | \$ 660,00   |
| f) Por mordeduras de canes  | \$ 396,00   |

**CAPITULO X**

**ACTUALIZACION DE DEUDAS FISCALES**

**ARTÍCULO 33°.- OBLIGACIONES VENCIDAS. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE.**

Los derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, no consolidadas que se encuentren vencidas e impagos, serán liquidadas, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación de la deuda (Art. 70° CFM).-

**ARTICULO 34°.- INTERESES:**

- a) Las obligaciones tributarias vencidas serán abonadas con un interés por mora; del dos (2) por ciento mensual-
- b) Las obligaciones tributarias vencidas serán abonadas un interés compensatorio del diez por ciento anual (10%), a partir de cada vencimiento, acumulables y sin perjuicio de lo establecido en el CAPITULO X, Artículos 68° y 69 del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.-

**ARTICULO 35°.-** FACULTASE al DEM a determinar las disminuciones de los intereses y multas correspondientes, hasta su total deducción, debiendo tener en cuenta para la forma de pago, condiciones del contribuyente y necesidad del Municipio.

E.G.A

---